

Suscripcion particular al Boletin oficial.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

EN CÓRDOBA LLEVADO Á LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rs. vn.
Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año.	96



	Rs. vn
Un mes.	15
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y los de cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

Las leyes, órdenes, anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (REALES ORDENES DE 6 DE ABRIL DE 1839, Y 31 DE OCTUBRE DE 1845.)

GOBIERNO

de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 2172.

D. Francisco de Castro y Ozcariz, Gobernador de esta Provincia &c.

Habiendo resuelto, á propuesta de la Administracion principal de Hacienda, que se celebre una subasta extraordinaria el dia 30 del presente mes para el arriendo de los derechos de consumos de Villafranca, bajo el tipo de 22000 rs. que ha ofrecido D. José Canepa, vecino de esta Ciudad, he determinado se publique en este periódico oficial, designando para el remate de 12 á 1 del espresado dia, en los Salones de este Gobierno, para que los que quieran interesarse puedan verificarlo; advirtiendose que sin hacerse el deposito previo de dos mensualidades por razon de fianza, en la caja de depositos, no se admitirá ninguna proposicion, y que aunque el mejor licitador será puesto en posesion el 1º de Enero próximo, será sin perjuicio de lo que la Direccion general determine.

Córdoba 28 de Diciembre de 1853.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Circular núm. 2134.

El Señor Subsecretario interino del Ministerio de la Gobernacion del Reino, con fecha 23 de Noviembre último me comunica la Real orden siguiente.

«Por el Ministerio de Estado se ha pasado á este de la Gobernacion la Real orden siguiente, que por aquel Ministerio se ha circulado á las Legaciones extranjeras.—Tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. que de conformidad con lo informado por este Ministerio de mi cargo sobre algunas consultas hechas al de la Guerra por varios Capitanes generales, acerca del ceremonial que debe observarse cuando asistan los Agentes Consulares extranjeros á la Corte que reciben los Capitanes generales, se ha servido mandar la Reina, mi Señora, se recomiende muy particularmente á estas Autoridades que en todos casos guarden á aquellos, aunque no disfrutan carácter representativo, las atenciones de cortesia y cosid racion á que son acreedores como funcionarios extranjeros, principalmente por lo que en el desempeño de su puesto contribuyen á fomentar las buenas relaciones é intereses con las naciones respectivas. Que en las invitaciones para concurrir á los actos solemnes que se celebren, dirijan las au-

toridades el convite al decano del cuerpo consular, siempre que las circunstancias no permitan hacerlo directa y personalmente á cada uno de los individuos que la componen. Que en cuanto al puesto que á los Cónsules corresponda en las ceremonias públicas, no siendo oportuno anteponerlos á las autoridades locales, se les señale siempre el que, sin faltar á la consideración debida á todo funcionario extranjero, mas se aparte de la localidad destinada á aquellas, y que por su aislamiento menos margen pueda dar á controversias sobre precedencia; y finalmente, que en cualquier incidente cuiden con todo esmero de facilitar una decorosa avenencia por los medios de conciliación que la prudencia aconseja.—De Real orden, comunicada por el Sr. ministro de la Gobernación, lo trasladado á V. S. para su conocimiento, y á fin de que circule por los pueblos de esa provincia la espresada Real disposición para los efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad y efectos que correspondan. Córdoba 13 de Diciembre de 1853.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Circular núm. 2158.

Vigilancia —Los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerza de la G. C. y dependientes de Vigilancia, practicarán las diligencias oportunas en averiguación del paradero de dos yeguas de las señas que se espresan á continuación, propias de D. José Barbudo, de esta vecindad, que en la madrugada del día 20 del corriente desaparecieron de la dehesa del Monton de la tierra, disponiendo su retención, si fuesen habidas, dando conocimiento á este Gobierno.

Córdoba 24 de Diciembre de 1853.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Señas.

La una, grande, muy ancha, cerrada; y la otra casi negra, de 7 cuartos, parida y cuya cria quedó en la espresada dehesa.

Ambas yeguas herradas en el cuarto trasero con tu corazón y una cruz sobre él.

Circular núm. 2157.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerza de la G. C. y dependientes de Vigilancia, practicarán las diligencias oportunas en averiguación del paradero de una yegua de las señas que se espresan á continuación, propia de D. Fernando Calvo de León, vecino de Luque, que desapareció la noche del 17 al 18 del actual del cerro Albuchite, término de dicho pueblo, donde se hallaba con con otras de la propiedad de dicho Sr., disponiendo su retención si fuese habida, dando conocimiento á este Gobierno.

Córdoba 24 de Diciembre de 1853.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Señas.

Pelo castaño claro, herrada del anca derecha, de edad de 4 á 5 años.

Circular núm. 2140.

SAN RAFAEL.—Mina de Carbon.—Reconocimiento.—Registrada por D. Francisco Valenzuela, vecino de esta Ciudad, una mina de carbon con el nombre de San Rafael sita en las rañas de la Juliana, término de Belméz; que linda al Medio dia con los mejones de la mina Culebra, del E. S. Conde V. de Torres Cabrera; Norte con el sitio del Colmenar, y por Poniente y Saliente con terreno realengo, he dispuesto que por el Ingeniero del ramo de esta provincia se efectue el día 1.º de Febrero próximo el oportuno reconocimiento preliminar.

Lo que se anuncia al público cumpliendo con lo dispuesto por la regla 11.ª de la Real orden de 8 de Marzo de 1852.

Córdoba 21 de Diciembre de 1853.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Circular núm. 2143.

EL VAPOR—Mina de carbon.—Reconocimiento.—Registrada por D. Manuel Bermejo, vecino de esta Ciudad una mina de carbon con el nombre de «El Vapor», sita en los quebrados y humberías de Veca, término de Belméz, terreno comun, que linda al S. con la mina Andrea, de D. Felicísimo Marave, y á L. N. y P. con terreno comun, he dispuesto que por el Ingeniero del ramo de esta provincia se efectue el día 1.º de Febrero próximo el oportuno reconocimiento preliminar.

Lo que se anuncia al público cumpliendo con lo dispuesto por la regla 11.ª de la Real orden de 8 de Marzo de 1852.

Córdoba 21 de Diciembre de 1853.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Circular núm. 2144.

LA VINDICACION.—Mina de carbon.—Reconocimiento.—Registrada por D. Apolinar María Pellicer, vecino de Madrid, una mina de carbon, con el nombre de «La Vindicacion» sita en el llanode Majadales del Escribano, término de Belméz, terreno comun, que linda al N con la mina Esperanza, del E. S. Marqués de Campo Alegre y mina la Morena, que cuestionan varios interesados y arroyo del Lobo; O arroyo de la Ontanilla, y por los demás vientos con Majadales, he dispuesto que por el Ingeniero del ramo de esta provincia, se efectue el día 1.º de Febrero próximo el oportuno reconocimiento preliminar.

Lo que se anuncia al público cumpliendo

con lo dispuesto por la regla 11.^a de la Real órden de 8 de Marzo de 1852.

Córdoba 21 de Diciembre de 1853.—El Gobernador; Francisco de Castro.

Circular núm. 2177.

El Consejo provincial cumpliendo con lo dispuesto en el art. 3.^o de la Real órden de 22 de Marzo de 1850, ha procedido en union del Comisario de Guerra, á señalar los precios á que deben abonarse á los pueblos de esta provincia, las especies suministradas por los mismos á las tropas del Ejército y Guardia Civil en el mes de la fecha, los cuales son como sigue.

	Rs.	Mrs.
La racion de pan comun de libra y media á veinte y dos maravedis.	»	22
La fanega de cebada á catorce reales.	14	
La arroba de paja á un real siete maravedis.	1	7
La id. de aceite á cuarenta y ocho rs. diez y ocho maravedis.	48	48
La id. de leña á catorce maravedis.		14
La id. de carbon á dos reales cinco maravedis.	2	5

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia y efectos consiguientes.

Córdoba 28 de Diciembre de 1853 —El Gobernador Presidente del C. P., Francisco de Castro Ozcariz.—El Secretario del C. P., Mariano Hacar y Verdier.

Administracion principal de Hacienda pública.

Circular núm. 2164.

Seccion 2.^a.—Subsidio.—Con el fin de poder remitir á la Direccion General de Contribuciones, una nota espresiva del núm. de fábricas que existen en esta Provincia, donde se curtan solo pieles de ganado cabrio o lanar, de cabrito, lechales ú otras parecidas, se hace indispensable que á la mayor brevedad envíen VV. á esta Dependencia relacion de las que radiquen dentro de su término jurisdiccional, espresando los noques destinados á recibir la materia curtiente que cada fábrica tenga, y el número de pieles que quepa en cada uno.

Córdoba 24 de Diciembre de 1853 —Lucio Argüelles Toral.—Señores Alcaldes de los pueblos de esta Provincia.

Administracion principal de Hacienda pública.

Circular núm. 2166.

Seccion 1.^a.—Admitida por la Superioridad la renuncia que ha presentado D. Manuel Jontoya, Recaudador de contribuciones electo por Real órden de 9 de Noviembre último para los pueblos de esta provincia que aparecen á continuacion, los Ayuntamientos de los mismos deben practicar la recaudacion de los impuestos en el año próximo, procediendo en su consecuencia á señalar el tanto por 100 que por razon de cobranza deberán recargar al formar los repartimientos que han de regir en dicho año, observando para ello lo prescripto en el art. 9 de la instruccion de 20 de Junio de 1851 de cuyo resultado darán cuenta oportunamente á esta Administracion principal.

Pueblos que se citan.

Cabra.	Guadalcazar.
Rute.	Hinojosa.
Villanueva de Córdoba.	Luque.
Priego.	Monturque.
Almedinilla.	Morente.
Belalcazar.	Nueva Carteya.
Belméz.	Ohejo.
Puente Genil.	Palenciana.
Beramejé.	S. Sebastian.
Blazquez.	Valenzuela.
Carcabuey.	Valsequillo.
Castil de Campo.	Victoria.
Doña Mencía.	Villaharta.
Encinas Reales.	Villanueva del Rey,
Fernannuñez.	Villaralto.
Espiel.	Villaviciosa.
Fuente la Lancha.	Viso.
Fuente Tojar.	Iznajar.
Fuente Palmera.	Zuheros.
Granjuela.	

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 23 de Diciembre de 1853 —Lucio Argüelles Toral.—Sres. Presidentes de los Ayuntamientos Constitucionales.

Contaduría de Hacienda pública.

Circular núm. 2152.

Los individuos de las clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesoreria de Hacienda pública de esta Provincia, y que deben acreditar su existencia y estado para el percibo de la mesada respectiva al corriente mes, se servirán presentarse en las Administraciones Subalternas ó estancos de los pueblos donde residan á recojer la correspondiente certificacion impresa cuyo documento competentemente

autorizado ha de entregarse, como cualquiera otro justificativo de los pagos en el plazo prevenido.

Con igual objeto lo verificarán en la Contaduría de Hacienda pública, por sí ó por medio de sus respectivos apoderados, los individuos de las mismas clases existentes en esta Capital.

Córdoba 22 de Diciembre de 1853.—José Salinas.

ANUNCIOS OFICIALES.

Circular núm. 2168.

D Sebastian Rico, Alcalde Constitucional de esta villa de Dos Torres &c.

Hago saber que la Junta pericial tiene concluidos los trabajos de Patron general de riqueza, amillaramiento y demas datos estadísticos, en borrador sobre que gravita la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año venidero de 1854. Los interesados de esta villa y hacendados ferasteros que gusten enterarse de ellos, podrán personarse ó delegar persona de su confianza en las salas consistoriales de ella de 9 á 12 de sus mañanas desde el día 25 del corriente hasta el 5 de Diciembre próximo como término improrogable concedido para la deducion de agravios, y pasado que sea no se admitirá reclamacion alguna.

Dos Torres 10 de Noviembre de 1853.—Sebastian Rico.—Por mandado de su merced, Manuel de la Concha, Srio.

Circular núm. 2169.

D. Fracisco Abril, Alcalde Constitucional de esta villa y Presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber: que concluido en borrador el amillaramiento de la riqueza inmuebles que ha de servir de base á la derrama de la Contribucion para el año entrante de 1854, se pone de manifesto en esta Sria. Capitular para que por término de 8 dias á contar desde que se publique este edicto en el Boletín oficial sea examinado, y puedan los contribuyentes que se consideren agraviados reclamar durante el mismo período; advertidos que trascurrido sin verificarlo no se les oirá despues y pasarán por las clasificaciones y evaluaciones que tienen hechas en sus terrenos.

Almedinilla y Diciembre 21 de 1853.—Francisco Abril.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Manuel José de Lucena, Srio.

Circular núm. 2162.

D Pedro Güeto, Alcalde Constitucional de esta Ciudad y Presidente de su ilustre Ayuntamiento &c.

Hago saber: que por acuerdo de dicha corporacion Municipal y de conformidad con lo resuelto por la Junta de Beneficencia de esta Ciudad, se saca á la subasta para su arrendamiento por tiempo de 4 años que darán principio en Carnestolendas del inmediato de 1854, un molino aceitero con dos vigas de presion, piedra y demas oficinas, y 219 $\frac{1}{2}$ aranzadas de olivar que de su propiedad tiene el establecimiento de Beneficencia al partido de la Esperanza de este término; cuya hacienda con el espresado objeto y el de que su arriendo no recaiga en una sola persona por las ventajas que de ello puedan seguirse á dicho establecimiento, se ha dividido en suertes ó trances, dejando á el artefacto la mayor porcion. Y á fin de que tenga la debida publicidad y puedan interesarse en la subasta los que gusten verificarlo se anuncia por el presente edicto, advirtiendo que no se admitirá proposicion que no alcance á cubrir los presupuestos acordados, y que sus remates han de celebrarse en la Sala Capitular del Posito bajo las condiciones que resultan del espediente y estarán de manifesto en la Secretaria del Ayuntamiento á las 12 de la mañana en los dias 6, 16 y 24 de Enero próximo. Cabra 23 de Diciembre de 1853.—Pedro Güeto.—Por acuerdo del Ayuntamiento Antonio Cañete, Srio.

Circular núm. 2178.

D. Rodrigo Fernandez de Mesa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa

Hago saber: que el repartimiento de la contribucion de inmuebles cultivo y ganaderia respectivo al año próximo de 1854, se halla de manifesto en la Sria. de dicha corporacion por el término de 8 dias contados desde esta fecha, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y deducir los agravios que consideren haberseles inferido.

Y para la comun notoriedad se anuncia por medio del presente.

Carpio 28 de Diciembre de 1853.—Rodrigo Fernandez de Mesa.—Rafael Adame, Srio.

CÓRDOBA:

Imprenta á cargo de J. Manté.